

Señores

**AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.**

Atn. Dra. Gloria Cecilia Cabrales Solano

Gerente

E. S. D.

***Referencia: Comunicación AJ0283. Procedimiento por posible incumplimiento del contrato de obra N° 016 -2015. Proyecto: Acueducto Regional San Jorge. Contratante: Aguas de Córdoba SA. E.S.P. Contratista: Consorcio Acueducto Regional San Jorge 2014***

Quien suscribe, **NATALIA CAMILA ESPITIA PINZÓN**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.072.669.162, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 299.392 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de abogada inscrita de **la VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S.**, destinataria del poder conferido (art. 75 inciso 2 CGP) **por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** en el proceso de la referencia, de acuerdo con el poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito, me permito descorrer traslado del acta de visita del 31 de mayo de 2023 y los soportes fotográficos y filmicos que la acompañan, que fue entregada por el Despacho hasta el 8 de junio de 2023, y respecto de los que indicó que daría traslado para su pronunciamiento en la audiencia del 14 de junio de 2023, que posteriormente fue reprogramada jueves 22 de junio de 2023.

En primer lugar, y de conformidad con la información que consta en el acta es preciso tener en cuenta que se constató que dentro del recorrido de la visita se constató que se revisaron puntos que no eran objeto de la prueba, pues no estaban contenidos en la citación que inició la actuación, así como la existencia de puntos en los que se presentaba obstaculización para la ejecución de actividades y revisión. De igual manera se constató que las actividades que se estimaban como presuntos incumplimientos en la citación, se encuentran cumplidas por el contratista y que es necesario efectuar el balance del contrato para determinar el estado real de ejecución del proyecto.

En segundo lugar, es preciso indicar que los comentarios que a continuación se presentan sobre el acta de visita no fue posible incluirlos dentro de ella, ni ejercer el derecho de contradicción durante la diligencia, por cuanto el acta no fue entregada en el desarrollo de la inspección. Ya que a la hora de su terminación los funcionarios de Aguas de Córdoba manifestaron estar muy cansados para continuar con la elaboración del acta en ese momento.

En consecuencia, se remitió con posterioridad al WhatsApp del Ingeniero Jhonattan Becerra, sin que se diera lugar a que él pudiera consignar en el acta las observaciones que manifestó a lo largo de la visita, y que a continuación se exponen.

De acuerdo con las conclusiones técnicas del Ingeniero Jhonattan Becerra, autorizado por **CHUBB SEGUROS COLOMBIA** para atender la visita técnica, el acta de visita y sus soportes remitidos por Aguas de Córdoba el 8 de junio de 2023, se constató que el proyecto adolecía de fallas de planeación de la entidad contratante, lo que evidencia el cambio de actividades y ajustes que se han tenido que elaborar a lo largo de la ejecución del contrato y que requiere que se realice el balance del contrato.

De igual forma, el acompañamiento técnico de Chubb evidenció que la presencia de la supervisión de la interventoría en la obra no ha sido lo suficientemente constante durante la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta que en las mediciones de la ejecución del contrato se están equiparando el avance financiero y el avance físico, lo cual no evidencia una realidad del desarrollo y ejecución de actividades del contrato.

Igualmente, se constató que las actividades que se reputan como incumplidas en la citación, presentan cumplimiento, sin embargo, en la visita se incluyeron puntos que no son parte del pliego de cargos y que la interventoría califica como incumplidos. Como se expone en detalle en

el anexo que contiene observaciones técnicas de la visita por parte del Ingeniero Becerra, anexo al presente memorial.

En ese orden de ideas, en el evento en que Aguas de Córdoba vaya en contra de lo evidenciado en la visita técnica, esto es el cumplimiento de las actividades objeto de reproche en la citación, e imponga una multa, estaría incurriendo en desviación de poder por distorsionar la finalidad de la multa, pues ¿qué sentido tiene compeler al contratista a dar cumplimiento de una obligación que se evidencia que fue cumplida?

De otra parte, y bajo el entendido erróneo y forzado de que la prueba se encaminaba a establecer el estado de la obra, es preciso que se tenga en cuenta que el principio de congruencia se erige como una garantía del derecho fundamental del debido proceso, el cual implica que se enmarca la competencia de la autoridad dentro de la esfera exclusiva del asunto bajo su conocimiento a saber:

“Es así como bien puede afirmarse que el principio de congruencia es uno de los elementos constitutivos del derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, *“en la medida que impide determinadas decisiones porque su justificación no surge del proceso por no responder en lo que en él se pidió, debatió, o probó”*<sup>1</sup>.

En este orden, se erige con tal importancia el principio de congruencia que su desconocimiento es constitutivo de las antes denominadas vías de hecho, hoy causales de procedibilidad de la acción de tutela contra providencias judiciales. Según el desarrollo jurisprudencial *“es evidente que si la sentencia o providencia judicial recae sobre materias no debatidas en el proceso, ausentes de la relación jurídico-procesal trabada, la incongruencia, además de sorprender a una de las partes, la coloca en situación de indefensión que, de subsistir, pese a la interposición de los recursos, y con mayor razón cuando éstos no caben o se han propuesto infructuosamente, se traduce inexorablemente en la violación definitiva de su derecho de defensa”*<sup>2, 3</sup>.

---

<sup>1</sup> Sentencia T-773 de 2008. M.P. Mauricio González Cuervo. Que a su vez reitera lo dicho en las Sentencias T-450 de 2001 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa y T-025 de 2002 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra, entre otras.

<sup>2</sup> Sentencia T-086 de 2007. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. Y T-773 de 2008 M.P. Mauricio González Cuervo, ambas reiterativas de la Sentencia T-231 de 1994 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencia T 714 del 17 de octubre de 2013. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

En consonancia con lo anterior, el Consejo de Estado ha establecido:

“En suma, lo expuesto se colige que el principio de congruencia se erige como una verdadera garantía del derecho fundamental al debido proceso a las partes en el proceso judicial, en el sentido que al juez de la causa solo le resulta permitido emitir pronunciamiento con base en lo pretendido, lo probado y lo excepcionado dentro del mismo, sin que sea dable dictar sentencias por fuera (extra) o por más (ultra) de lo pedido (petita), y en caso de omitir pronunciarse sobre solicitado como pretensión tiene el deber de explicar de forma clara las razones de tal omisión”.<sup>4</sup>

El anterior principio también resulta aplicable en sede administrativa, en tanto que constituye una garantía del debido proceso que limita el actuar de la administración evitando la toma de decisiones arbitrarias, a saber:

“(…) el principio de congruencia representa una garantía del debido proceso, en tanto busca enmarcar la competencia de la autoridad administrativa que resuelve el recurso administrativo con el fin de prevenir su arbitrariedad en lo que decide y la vulneración del derecho de defensa de quien incoó la correspondiente reclamación. En términos de la jurisprudencia constitucional, “el administrado puede, al interponer los recursos administrativos, solicitar la aclaración, modificación o revocatoria de un acto, estando la Administración obligada a dar respuesta en los términos en que el recurrente formula el recurso, sin que le sea posible decidir más allá o por fuera de lo pedido, ya que se estaría actuando en contravía del principio de la congruencia”<sup>5</sup>.<sup>6</sup>

Es así como al aterrizar los anteriores postulados al caso que nos compete, la citación a audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, constituye el pliego de cargos que la entidad contratante erige en contra de su contratista por los presuntos incumplimientos que hubiere determinado, y esa es la hoja de ruta que debe seguir durante el curso de la actuación administrativa contractual. Por lo tanto, la prueba solicitada por la apoderada del contratista, y coadyuvada por la suscrita y

---

<sup>4</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Sentencia del 26 de octubre de 2017. C.P. César Palomino Cortés Exp. 2458-15

<sup>5</sup> Corte Constitucional, sentencia T-033 de 2002.

<sup>6</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. Sentencia del 2 de marzo de 2017. C.P. Carlos Enrique Moreno Rubio (E) Exp. 2015-00310

decretada por el despacho, versaba en los siguientes términos “*Inspección técnica del proyecto con el fin de precisar el alcance de los presuntos incumplimientos a juicio de la interventoría*”, se refería única y exclusivamente a los presuntos incumplimientos contenidos en la citación.

En consecuencia, cualquier decisión que se tome, y que incluya puntos del contrato, y obligaciones que no sean las **mismas** que se encuentran en la citación, será nula por atentar contra el debido proceso por vulneración al principio de congruencia.

Por las razones antes mencionadas, se solicita a la Entidad que se dé archivo al proceso de referencia, toda vez que en la visita técnica se constató que los puntos de la obra, que constituyen el supuesto incumplimiento de acuerdo con la citación, se encuentran al día. Consecuentemente, no existe incumplimiento que justifique la imposición de la multa.

Finalmente, solicito comedidamente al Despacho que todas las actuaciones sean notificadas a las siguientes direcciones: Carrera 7 No. 74B - 56 Oficina 1401 Edificio Corficaldas de la Ciudad de Bogotá D.C., en el número de teléfono (571) 3171513 y en los correos electrónicos: [notificaciones@velezgutierrez.com](mailto:notificaciones@velezgutierrez.com), [Imcubillos@velezgutierrez.com](mailto:Imcubillos@velezgutierrez.com) y [nespitia@velezgutierrez.com](mailto:nespitia@velezgutierrez.com).

Respetuosamente,



**NATALIA CAMILA ESPITIA PINZÓN**  
C.C. No 1.072.669.162 de Chía (Cundinamarca)  
T.P. No 299.392 del C. S. de la J.

## ACTIVIDADES PROPIAS DEL RECORRIDO POR EL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO

### Desinfección

4. HECHOS QUE CONSTITUYEN EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO		PORCENTAJE PROGRAMADO A LA SEMANA 265	PORCENTAJE EJECUTADO A LA SEMANA 265	PORCENTAJE PROGRAMADO AL 31 DE MAYO DE 2023	PORCENTAJE EJECUTADO A 31 DE MAYO DE 2023
4.1.	COMPONENTE PLANTA DE TRATAMIENTO				
II	DESINFECCIÓN (CLORO)	68,63%	0,00%	100,00%	60,79%

Aunque la actividad registra en un 60,79% durante la visita se trato el tema que el casi 40% faltante corresponde a traer unos tanques que están a la entrada del mismo edificio a unos 25m de distancia e instalarlos en los pedestales amarillos ya colocados y conectarlos a la red eléctrica y a los tableros de automatización que también ya están instalados, por lo que claramente un 40% de una actividad tan importante no puede corresponder a mover unos tanques.



*Pedestales y tableros para los tanques de desinfección*



*Tanques de desinfección a la entrada del edificio, al fondo se ven los tableros donde deben instalarse*



*Dosificadores electrónicos para desinfección ya instalados*

Se indaga que efectivamente el 40% faltante puede ser por la forma de medición y que al contratista no se le puede pagar hasta que no este la actividad completa, pero esto implicaría que el avance financiero y el avance físico se estarían midiendo de la misma manera en perjuicio del contratista.

Los allí presentes coincidieron en que la ejecución debería estar cercana a uno 90% en esta actividad, sin embargo, la interventoría manifestó que solo podía modificar los porcentajes con autorización de la entidad y la entidad indico que no daría ninguna autorización al respecto. Es decir, todos evaden sus propias responsabilidades y aun viendo el avance significativo de la actividad no consideran aumentar del 60,79% porque el único avance posible es llegar al 100%

### Coagulación

4. HECHOS QUE CONSTITUYEN EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO		PORCENTAJE PROGRAMADO A LA SEMANA 265	PORCENTAJE EJECUTADO A LA SEMANA 265	PORCENTAJE PROGRAMADO AL 31 DE MAYO DE 2023	PORCENTAJE EJECUTADO A 31 DE MAYO DE 2023
4.1.	COMPONENTE PLANTA DE TRATAMIENTO				
I	COAGULACIÓN (SULFATO + PAC)	20,00%	0,00%	100,00%	0,00%

En este ítem se presenta otro error grave en la forma de medición del avance físico del contrato y es que aparece registrado con 0% cuando esta al 100%, se le explica a los allí presentes por parte del contratista que el coagulante anteriormente se vendía en polvo y debía hacerse un proceso para pasarlo a líquido antes de verterlo al agua, pero que actualmente se comercializa directamente en líquido haciendo obsoleto el proceso anterior, por lo que el contratista solo instaló lo concerniente a la distribución del coagulante líquido en la red, lo que a grandes rasgos representa un ahorro de casi 240 millones de pesos al proyecto. Es decir, la obra está al 100% y con ahorro de recursos, pero en la medición aparece como 0%.

El doctor Luis Álvarez preguntó varias veces como le podrían explicar que un proyecto con mas de 7 años tuviera una actividad al 0% y pese a las explicaciones técnicas que la obra estaba al 100% pero en ítems diferentes a los contractuales y que la modificación no había sido aprobada no fue posible que se registrara un avance superior al 0% aun cuando se encontraban los elementos listos para entrar en funcionamiento.



*Instalación del equipo distribuidor del coagulante hacia los tanques mezcladores*



*Equipo técnico junto a uno de los equipos distribuidores del coagulante*

Afuera se encuentra la red completamente instalada y los vertederos terminados para la etapa de mezcla del coagulante.



*Vertederos de la etapa de coagulación ya terminados y funcionales*

#### Desagües e Hidráulica

4. HECHOS QUE CONSTITUYEN EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO		PORCENTAJE PROGRAMADO A LA SEMANA 265	PORCENTAJE EJECUTADO A LA SEMANA 265	PORCENTAJE PROGRAMADO AL 31 DE MAYO DE 2023	PORCENTAJE EJECUTADO A 31 DE MAYO DE 2023
4.1.	COMPONENTE PLANTA DE TRATAMIENTO				
VII	DESAGUES E HIDRAULICA	70,21%	70,18%	100,00%	70,18%

Se informa por parte del contratista que esta actividad esta al 100% y funcional, pero con actividades que deben ser balanceadas para retirar actividades que no requiere el proyecto e incluir las que, si requiere y que ya se ejecutaron, pero hasta tanto no sea aprobado por la interventoría lo ejecutado actualmente no es contractual y por lo tanto parece en reporte como incompleto.



*Comisión técnica verificando que la red hidráulica de la planta esta completa*



*Comisión técnica revisando en planos lo ejecutado. Las únicas 2 personas sin casco son la gerente de Aguas de Córdoba (izq) y en el centro bajo la escalera la directora jurídica de la misma entidad*



*Comisión técnica revisando en planos lo ejecutado. Las únicas 2 personas sin casco son la gerente de Aguas de Córdoba (der) y la directora jurídica de la misma entidad que esta en la escalera*

### Componente Complementarios

4. HECHOS QUE CONSTITUYEN EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO		PORCENTAJE PROGRAMADO A LA SEMANA 265	PORCENTAJE EJECUTADO A LA SEMANA 265	PORCENTAJE PROGRAMADO AL 31 DE MAYO DE 2023	PORCENTAJE EJECUTADO A 31 DE MAYO DE 2023
4.1.	COMPONENTE PLANTA DE TRATAMIENTO				
XII	COMPONENTES COMPLEMENTARIOS *	92,77%	91,39%	100,00%	91,39%

Se indica por parte de la entidad y la interventoría que no se logra llegar al 100% por falta de unas puertas y ventanas, sin embargo, las puertas y ventanas estaban instaladas incluso desde la semana anterior cuando se realizó el recorrido que finalmente se cancelo por la no presencia de la gerente de Aguas de Córdoba



*Portería de acceso a la planta con puerta y ventana instalada*



*Cuarto eléctrico con Portón principal instalado*

### Captación - Estación de Bombeo Bocatoma

4. HECHOS QUE CONSTITUYEN EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO		PORCENTAJE PROGRAMADO A LA SEMANA 265	PORCENTAJE EJECUTADO A LA SEMANA 265	PORCENTAJE PROGRAMADO AL 31 DE MAYO DE 2023	PORCENTAJE EJECUTADO A 31 DE MAYO DE 2023
<b>4.3.</b>	<b>ESTACIONES DE BOMBEO</b>				
<b>4.3.1</b>	<b>EB01 CAPTACIÓN~BARCAZA~TERRAPLÉN ACCESO</b>	<b>98,90%</b>	<b>97,80%</b>	<b>100,00%</b>	<b>97,80%</b>

Este componente no registra al 100% porque no tiene la conexión definitiva a la red eléctrica, ni cuenta con el certificado RETIE lo que implica tiempos y decisiones de terceros como en este caso AFINIA, además de requerir como en la mayoría de los puntos anteriores balance para poder retirar actividades que no se van a realizar y poder incluir las que ya están realizadas y así cumplir con el avance de ejecución deseado.

Esta parte esta terminada y funcional a tal punto que se pagó por conexión por unas pocas horas y se pudo enviar agua al municipio de La Apartada sin problema meses atrás.



*Barcaza donde está la captación y el equipo de bombeo inicial*



*Imagen de las bombas principales y las de repuesto que están en la barcaza*



*Red de conducción que sale de la captación hacia la planta para ser distribuida a los municipios*

#### Estación de bombeo desde la PTAP hasta Buena Vista

4. HECHOS QUE CONSTITUYEN EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO		PORCENTAJE PROGRAMADO A LA SEMANA 265	PORCENTAJE EJECUTADO A LA SEMANA 265	PORCENTAJE PROGRAMADO AL 31 DE MAYO DE 2023	PORCENTAJE EJECUTADO A 31 DE MAYO DE 2023
4.3.	ESTACIONES DE BOMBEO				
4.3.2	EB02 PTAP ~ BUENAVISTA	90,21%	87,76%	100,00%	87,76%

Este ítem está bastante avanzado y aunque tiene una actividad pendiente que es conectar la red de las bombas a la conducción que va hacia el municipio de Buena Vista, esto se estaba realizando durante la visita de inspección, quedando pendiente solo una cámara a la entrada de la estación de bombeo que no es contractual, por lo cual una vez más los registros de la interventoría muestran como pendientes actividades que no se van a realizar y no registra como avance actividades que si están ejecutadas debido a que el balanceo no ha sido aprobado.



*Comisión técnica a la entrada de la estación de bombeo en la PTAP*



*Interior de la estación de bombeo en la PTAP*



*Conexión faltante al interior de la cámara que se está construyendo de la red que va hacia Buena Vista*



*Cámara que conectara las bombas con la tubería de conducción a la entrada de la PTAP*



*Cámara que conectara las bombas con la tubería de conducción a la entrada de la PTAP*



*Equipo de bombeo de las dos estaciones que están en simultanea dentro de la PTAP, se ven al fondo las 2 bombas de la E.B. La Apartada y mas cerca las 4 bombas de la E.B. Buena Vista*



*Trabajos externos a las estaciones de bombeo para terminar la cámara y generar la conexión faltante entre las bombas y la conducción en la red que va hacia Buena Vista*

#### Estación de Bombeo desde la PTAP hasta La Apartada

4. HECHOS QUE CONSTITUYEN EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO		PORCENTAJE PROGRAMADO A LA SEMANA 265	PORCENTAJE EJECUTADO A LA SEMANA 265	PORCENTAJE PROGRAMADO AL 31 DE MAYO DE 2023	PORCENTAJE EJECUTADO A 31 DE MAYO DE 2023
4.3.	<b>ESTACIONES DE BOMBEO</b>				
4.3.3	<b>EB03 PTAP ~ LA APARTADA</b>	<b>77,68%</b>	<b>72,10%</b>	<b>100,00%</b>	<b>72,10%</b>

Este componente está terminado y completamente funcional, pues en meses atrás incluso se puso en funcionamiento y se llevó agua hasta el municipio de la Apartada, lo que está pendiente es la certificación RETIE como en todo el proyecto y el balanceo de actividades como en la mayoría de los ítems analizados.

La estación de bombeo que va hacia La Apartada está en un mismo edificio con la estación de bombeo que va hacia Buena Vista y las fotografías son las mismas anteriores.

### Conducciones - Predio El Hato

4. HECHOS QUE CONSTITUYEN EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO		PORCENTAJE PROGRAMADO A LA SEMANA 265	PORCENTAJE EJECUTADO A LA SEMANA 265	PORCENTAJE PROGRAMADO AL 31 DE MAYO DE 2023	PORCENTAJE EJECUTADO A 31 DE MAYO DE 2023
4.2. CONDUCCIONES					
HATO GRP500mm		720m	0m	1475m	252m

En el acta del recorrido elaborada por la entidad se indica que el contratista no realizo presencia por estar almorzando y que la maquinaria esta varada y sin personal en obra, lo cual no se acoge a la realidad, pues precisamente por ser hora de almuerzo los operarios dejan sus labores y se disponen a almorzar y a veces a dormir un poco en medio de la vegetación.

En este punto se tienen dos frentes de obra y el acta solo muestra imágenes de uno de ellos, cuando en el otro frente toda la comisión técnica estuvo presente y los trabajadores se veían descansando unos 100m adentro de la vegetación.



*Imagen de la comisión técnica en el punto de trabajo sobre la red de conducción*

Si bien el contratista presenta algún atraso en la instalación de tubería, se intentó argumentar sin que tuviera eco en la entidad o la interventoría quienes se limitaron a decir que eran problemáticas de obra. El argumento consistía en dificultades de ingreso a los predios donde solo con compañía de la ANI se puede hacer ingreso inicial aun teniendo el permiso previamente, también se encontró un poste a punto de caer que impide el trabajo de la excavadora pues el trazado pasa a pocos centímetros de él.



*Poste a punto de caer sobre la vía, sostenido con una cuerda a un árbol cercano*

El contratista trató de argumentar que este solo poste podría retrasar las labores en este punto unas dos semanas, mientras se notifica a AFINIA y la entidad hace presencia, retira el poste y se puede continuar con las labores, a lo cual la entidad y la interventoría hicieron caso omiso, pues al parecer solo se registraban actividades que comprometieran al contratista y no aquellas que demostraran las dificultades propias de la ejecución.

Ante las apreciaciones realizadas por el delegado técnico de la compañía de seguros y del propio contratista, uno de los ingenieros de la entidad asegurada indico que simplemente trajeran una retro y que “abrazara” el poste para que con otra pudieran trabajar y listo. Esta solución es errada porque la presión de la retro podría partir el poste y dejar sin luz a una comunidad considerable, además de caer escombros a la vía, y en caso que el poste soportara el abrazo, su base podría soltarse aun mas

implicando mayor riesgo de caída, por lo que este tipo de soluciones deben ser concertadas con la entidad de servicios públicos pues cualquier otra acción responsabilizaría al contratista por los daños a terceros, incluso si la propuesta viniera de Aguas de Córdoba, pues se realizó de manera verbal y seguramente nunca se presentara una propuesta de este tipo por escrito.

Es notorio que este punto fue omitido dentro del acta del recorrido elaborada por la entidad asegurada.

### **Rancho Barcelona**

La actividad en este lugar esta al 100% y simplemente se deben retirar unos tubos sobrantes que están sobre el terreno



Sin embargo, el tema de debate esta unos metros mas adelante cerca del peaje, donde el contratista ya había instalado redes y la ANI retiro las tuberías las cuales deben instalarse nuevamente, sin embargo, el debate recae sobre quien debe asumir estos costos, pues el contratista las instalo y no tuvo responsabilidad en su retiro, pero la entidad argumenta que no puede pagar doble vez una instalación de tubería.

Esta situación tampoco quedo registrada en el acta de la visita.

## OBRAS VISITADAS EN EL RECORRIDO QUE NO ERAN PARTE DE EL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO

### Estación de Bombeo desde Buena Vista hasta Planeta Rica

El contratista tardó unos 5 minutos en llegar a este punto pues paró a comprar agua y bebidas para hidratación y al llegar a la estación de bombeo se encontró que el celador o vigilante que en la imagen aparece de camiseta amarilla no dejó entrar a la comisión técnica pues no conocía al personal de interventoría.



*Comisión técnica a la entrada de la estación de bombeo de Buena Vista – Planeta Rica*

Es de anotar que una semana antes del recorrido conjunto, el delegado técnico de la compañía de seguros realizó un recorrido con el contratista pues la visita originalmente estaba prevista para el 24 de mayo la cual se canceló en último momento ya estando el personal en Montería, por lo que para aprovechar la estancia allí se recorrió la totalidad de la obra encontrando que en ningún punto había presencia de inspectores o ingenieros de la interventoría.

Se indagó al personal de Aguas de Córdoba porque se recorría este punto si no hacía parte del proceso de incumplimiento a lo que se informó que se estaba siguiendo lo solicitado por las abogadas del contratista y de la compañía de seguros al requerir

como prueba el estado de la obra al día de la visita y por lo tanto se debía recorrer toda la obra.



*Comisión técnica revisando los tanques y los 2 cuartos de bombas de la Estación de bombeo de Buena Vista hacia Planeta Rica*



*Interior de la estación de bombeo de buena Vista hacia Planeta Rica con las bombas instaladas*

Adicionalmente se indicó que la supervisión del proyecto es libre de recorrer la obra cuando quiera y que se podría recoger información incluso para levantar un nuevo proceso de incumplimiento.

### **Estación de Bombeo desde Planeta Rica hasta Pueblo Nuevo**

En este punto se termina el recorrido y se realiza grabación por parte de la interventoría y de la entidad asegurada sin indicar que se estaba al interior de la estación de bombeo que conduce de Planeta Rica hasta Pueblo Nuevo, pues no corresponde a uno de los puntos que se debían revisar.

El recorrido se termina por cansancio de casi 6 horas de recorrido, quizás hambre por parte de los delegados de Aguas de Córdoba y el excesivo calor que se estaba presentando, sin embargo, se argumenta que al conocer de palabras del contratista que en las dos estaciones de bombeo restantes ubicadas en corregimientos del municipio de Pueblo Nuevo no se encontraba personal laborando se terminaría el recorrido en ese punto.



*Comisión técnica revisando el cronograma en la E.B. de Planeta Rica*

Se encuentran las bombas instaladas y empozamiento de agua al interior de los cuartos técnicos por falta de bomba eyectora, puerta y persianas, sin embargo, estos elementos no son contractuales y por lo tanto la obra esta ejecutada tal y como se

contrató en este punto el cual ya esta terminado y al igual que en las demás estaciones de bombeo solo falta la conexión eléctrica

La interventoría informa que se tiene un atraso de varios días en la ejecución de labores en las estaciones de bombeo, sin embargo, al revisar el cronograma se encuentra que el 31 de mayo día del recorrido se debía dar inicio con las labores en las diferentes estaciones de bombeo por lo que solo se tendría como atraso ese mismo día y no lo que estaba argumentando bajo video la interventoría.



*Equipo de bombeo en la E.B. de Planeta Rica hacia Pueblo Nuevo*

Se indaga a los ingenieros del contratista cuanto tiempo se requiere para dejar terminadas las estaciones de bombeo y se informa que entre 3 y 4 semanas se requiere para hacer todas las actividades que hacen falta por lo que es posible terminar dentro del plazo contractual todas las obras concernientes al contrato de obra.

En este mismo punto se hacen observaciones al contratista por parte de la entidad contratante y principalmente por parte de la interventoría sobre la estabilidad de la obra, indicando que se debían cambiar los pernos de las bombas, revisar los motores, hacer mantenimiento a toda la red debido al evidente abandono que tienen los elementos, en su mayoría instalados hace más de 5 años.

Frente a esto el contratista toma nota de algunas observaciones, sin embargo frente a las bridas de la red del tanque de almacenamiento la interventoría solicita cambiar las piezas y colocar tapa a la cámara de descarga externa, y el ingeniero residente le indica que no es posible, pues ni siquiera la cámara que se observa ya construida es contractual, no se ha pagado y con el balanceo de actividades seguramente quedara por fuera del presupuesto por lo que no se puede atender este tipo de solicitudes



*Brida y válvula del tanque de almacenamiento en Planeta Rica donde la cámara ejecutada no es contractual y no se puede colocar tapa a este elemento.*



*Brida y válvula del tanque de almacenamiento en Planeta Rica donde la cámara ejecutada no es contractual y no se puede colocar tapa a este elemento.*

## CONCLUSIONES

- Con diseños de 2011 y con ejecución desde 2015, el proyecto no estuvo bien definido ni totalmente concebido desde la entidad contratante, pues aun hoy se están balanceando actividades por falta de recursos, con el fin de retirar cosas que no se harán e incluir otras que son necesarias y que en su gran mayoría ya están hechas.
- La interventoría y la supervisión no hacen presencia en la obra, pues los celadores de las estaciones de bombeo que llevan meses o años en el mismo punto no conocen a los funcionarios
- La forma de medición equipara el avance financiero al avance físico cuando son dos cosas diferentes y por lo tanto se castiga al contratista al registrar como incompletas o con bajo avance actividades que si bien no pueden pagarse por no estar completas tienen un avance significativo
- La visita y recorrido encontró que frente al proceso de incumplimiento las actividades en su gran mayoría están terminadas, pero en papel registra que no por falta del balanceo y la aprobación por parte de interventoría, incluso con la

actividad de coagulación que registra en 0% cuando esta terminada al 100% y con ahorro para la entidad

- Durante el recorrido se recopilaron pruebas que podrían llevar a un nuevo proceso de incumplimiento, lo cual no era el fin del recorrido a la obra
- La obra está próxima a terminarse, pero se tienen aun problemas de aprobaciones por parte de la interventoría y de respuesta por parte de AFINIA para el tema del certificado RETIE y las conexiones eléctricas definitivas.